



MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.

BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.

Estimadas (os)

En relación al Anexo 2.4.1. “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales, de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida”, y en alcance al **Oficio No. DGN.312.01.2019.1623**, del 20 de mayo de 2019, se da a conocer el contenido del oficio **No.414.2019.1857**, del 24 de mayo de 2019, “**PRE-DICTAMEN EMITIDO POR LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES RELACIONADO CON EL NUMERAL 5 TER DEL ANEXO DE NOM’s**”, emitido por la Dirección General Comercio Exterior de la Secretaría de Economía y que resuelve conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Para la importación de mercancías que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse, deberán obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas (DGN), en términos de lo dispuesto por el numeral 5 TER del Anexo de NOM’s.

SEGUNDO.- Para obtener la citada resolución, el importador podrá optar por las siguientes opciones:

- I. Presentar directamente ante la DGN, de conformidad con el oficio DGN.31201.2019.1623:
 1. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Normas, sita en Piso 7, Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, debiendo

contener la justificación del por qué se considera que la mercancía no es susceptible de certificarse.

2. Instructivos, ficha técnica en donde se indiquen las características físicas y/o eléctricas de la mercancía que se pretende importar y, en su caso, fotografías y/o muestras.
3. Fracción arancelaria que le aplica específicamente a la mercancía que se pretende importar.
4. En su caso, documentación comprobatoria de que la mercancía ya fue sometida a pruebas de laboratorio conforme a las normas o reglamentos técnicos en el país de origen.
5. En su caso, información por parte del Laboratorio/Unidades de Verificación en México en donde se indique que por sus características físicas y/o eléctricas de la mercancía no es posible llevar a cabo las pruebas.

II. Solicitar a través de las Cámaras o Asociaciones listadas en el punto TERCERO del presente oficio, un pre-dictamen técnico para la obtención de la resolución correspondiente. Para lo cual los usuarios deberán presentar:

1. Escrito libre bajo protesta de decir verdad, debiendo contener la justificación del por qué se considera que la mercancía no es susceptible de certificarse.
2. Información que facilite la identificación de la mercancía tales como: instructivos, ficha técnica en donde se indiquen las características físicas y/o eléctricas de la mercancía que se pretende importar y, en su caso, fotografías y/o muestras, entre otros.
3. Fracción arancelaria que le aplica específicamente a la mercancía que se pretende importar así como la NOM aplicable.

Una vez presentada la solicitud, la Cámara o Asociación enviara la información del pre-dictamen a la DGN, a través del lay-out que para tal efecto se establezca, y deberá enviar en formato de documento portátil (PDF) los documentos de soporte.

La DGN, una vez analizada la información recibida por parte de las Cámaras o Asociaciones, emitirá la resolución correspondiente de conformidad con el oficio **DGN.312.01.2019.1623**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del pre-dictamen.

TERCERO.- Las Cámaras o Asociaciones, que, de acuerdo a su sector, podrán emitir el pre-dictamen a que se refiere la fracción II del punto SEGUNDO del presente oficio son:

1. Cámara Nacional de la industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información (CANIETI):

Correo electrónico: fsolis@canieti.com.mx

Teléfono: (55)52640808

Dirección: Calle Culiacán número 71, Colonia Hipódromo de la Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México.

2. Cámara Nacional de Manufacturas eléctricas (CANAME):

Correo electrónico: jarodriguez@caname.org.mx

Teléfono: (55)52807940

Dirección: Calle Enrique Ibsen No. 13, colonia Chapultepec Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

3. Industria Nacional de Autopartes (INA):

Correo electrónico: comercioexterior@ina.com.mx

Teléfono: (55)56825862

Dirección: Av. Del Valle 607, Colonia del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Se anexa oficio No. 414.2019.1857

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín

Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx